



Buenaventura, 09 de octubre de 2026

DOCTOR

JULIO CESAR RAMIREZ GARCERÁ
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL
DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO PROPÓSITO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932.

El Proceso de Gestión Jurídica, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0090 del 01 de febrero de 2024 y el Manual de Contratación de la Entidad, de manera respetuosa realiza concepto jurídico respecto de los estudios y documentos previos del proceso de Concurso de Méritos en los siguientes términos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	OBSERVACIONES Y DESCRIPCIONES
Plan Anual de Adquisiciones	Código: 20260200 DESCRIPCIÓN: PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO PROPÓSITO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE

Distrito Especial de Buenaventura

Edificio CAD Calle 2 Cra 3 Centro, Buenaventura Valle del Cauca Colombia.

+57) 602 240 5400 +57) 602 240 5401

dir_juridico@buenaventura.gov.co

notificaciones_judiciales@buenaventura.gov.co

OFICINA
Asesora Jurídica



DISTRITO ESPECIAL
DE BUENAVENTURA

	DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932.
Análisis del Sector	LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL realizó el correspondiente análisis del sector económico. Para determinar el valor del presupuesto oficial del proceso, se tuvo en cuenta el correspondiente estudio del mercado como lo estipula la ley y la dependencia deja constancia que dentro de la indagación realizada de los bienes nacionales relevantes, los mismos no se encuentran ofrecidos en acuerdos marco de precios vigentes.
Estudios previos	El documento de estudios previos se encuentra digitalizado en el formato correspondiente, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021.
Objeto	Una vez revisado el objeto contractual; PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO PROPÓSITO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIESEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932. Se evidencia que el objeto es claro respecto a la obra requerida.
Necesidad	Revisado en el documento de estudios previos, la necesidad descrita por el equipo estructurador de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL se observa que la misma corresponde a su misionalidad.
Valor Estimado	El presupuesto oficial destinado por el Distrito para el contrato que suCIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$ 163.571.223,00), incluidos impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley de acuerdo al estudio del mercado.

Distrito Especial de Buenaventura
Edificio CAD Calle 2 Cra 3 Centro, Buenaventura Valle del Cauca Colombia.
+57) 602 240 5400 +57) 602 240 5401
dir_juridico@buenaventura.gov.co
notificaciones_judiciales@buenaventura.gov.co



Plazo y forma de pago	La Alcaldía Distrital de Buenaventura reconocerá al contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa aprobación de las garantías contractuales, suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación del plan de trabajo, del plan de inversión del anticipo y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la Entidad para su desembolso. El setenta por ciento (70%) restante se pagará una vez se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto contractual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, del informe final de interventoría, los demás informes, actas y documentos soporte exigidos por la Entidad, así como de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los documentos soporte para el trámite de pago deberán presentarse debidamente organizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Plazo: Para el presente proceso, el plazo de ejecución del contrato de interventoría será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
Matriz del Riesgo	Se encuentra la matriz de riesgos como documento anexo la cual contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionados con el objeto del contrato.



Supervisión e interventoría	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales será designada una vez se legalice el contrato.
Garantías	Para garantizar el cumplimiento del objeto a contratar o en su defecto, minimizar los riesgos por uso indebido de los recursos, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL, establece la garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a lo estipulado en la ley 1082 de 2015 y además optó por requerir 1. Garantía de Cumplimiento con los siguientes amparos: • Cumplimiento general del contrato • Pago de Salarios y Prestaciones Sociales • Calidad del servicio. • Anticipo 2. Garantía de Responsabilidad civil extracontractual Lo anterior está ajustado de conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007 y la sección 3 del decreto 1082 de 2015.
Resolución de Justificación de la Contratación	No aplica
Fundamentos jurídicos	Este proceso está debidamente fundamentado en las normas aplicables, en materia de principios de contratación estatal se encuentran en el régimen de la contratación estatal ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el decreto 399 de 2021 y las normas adicionales que complementen o regulen la Contratación Estatal. Específicamente en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala: *Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (...)

Distrito Especial de Buenaventura

Edificio CAD Calle 2 Cra 3 Centro, Buenaventura Valle del Cauca Colombia
+57) 602 240 5400 +57) 602 240 5401
dir_juridico@buenaventura.gov.co
notificaciones_judiciales@buenaventura.gov.co

[Handwritten signature]



2°. Contratos de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

La ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 artículo 2, modificado por el artículo 219 del decreto ley 019 de 2012 lo siguiente:

"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)"

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."

ARTÍCULO 2. del DECRETO 399 DE 2021 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

5
[Firma]

OFICINA
Asesora Jurídica



DISTRITO ESPECIAL
DE BUENAVENTURA

	1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje". La modalidad del proceso de selección será de Concursos de Méritos y el tipo de contrato de Consultoría/INTERVENTORIA.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026.CEN.01.000685 expedido el 25 de septiembre del 2026 expedido por la oficina de presupuesto del Distrito Especial de Buenaventura.
Proyecto de Pliego de condiciones	La Dependencia ha cumplido con lo estipulado en la norma a saber: Del Principio de Economía. En virtud de este principio. (...) 12. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. (...) Ley 80 de 1993 – Art. 25 num. 12 (Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011) Y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo Art. 2.2.1.1.2.1.3. "Pliegos de condiciones: debe contener 1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo. 2. La modalidad del proceso de selección y su justificación. 3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar. 4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista. 5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del

Distrito Especial de Buenaventura
Edificio CAD Calle 2 Cra 3 Centro, Buenaventura Valle del Cauca Colombia.
+ (57) 602 240 5400 + (57) 602 240 5401
dir_juridico@buenaventura.gov.co
notificaciones_judiciales@buenaventura.gov.co

6



	contrato. 6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta. 7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. 8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes. 9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones. 10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial. 11. Los términos, condiciones y minuta del contrato. 12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato. 13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas. 14. El Cronograma las ofertas. " Y el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, que modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptó Documentos Tipo que son de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Anexos y Formatos	Se evidencia en el expediente contractual los formatos y anexos requeridos para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, al igual que los anexos y formatos que serán solicitados a los proponentes para la presentación de su propuesta y para la eventual suscripción del contrato que resultase de este ejercicio de selección y de conformidad con la normatividad vigente.
Minuta del Contrato	No Aplica

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se permite señalar que el presente concepto se limita al análisis jurídico de los documentos presentados, verificando la completitud de los documentos y estudios previos de acuerdo a la modalidad de contratación de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la Contratación Estatal y sus decretos reglamentarios.

En virtud de la Delegación efectuada mediante Decreto 0109 del 8 de febrero de 2024, es de exclusiva responsabilidad de la Dependencia titular del proceso desde su comité estructurador y evaluador de procesos de contratación como de su Ordenador u Ordenadora del gasto; adelantar el proceso de contratación conforme la normatividad vigente y basado en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el art. 21 de la ley 1150 de

Distrito Especial de Buenaventura

Edificio CAD Calle 2 Cra 3 Centro, Buenaventura Valle del Cauca Colombia.

+(57) 602 240 5400 +(57) 602 240 5401

dir_juridico@buenaventura.gov.co

notificaciones_judiciales@buenaventura.gov.co



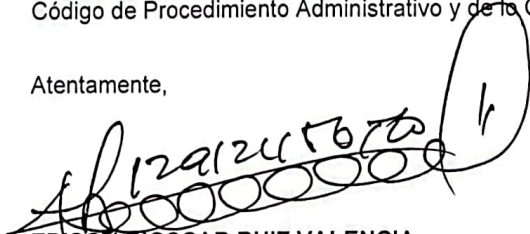
2007. Así como los términos de ejecución contractual, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución, cumplimiento del contrato y la supervisión o vigilancia del mismo.

Es importante señalar que los documentos del proceso deben publicarse en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez se encuentren debidamente suscritos y aprobados.

En virtud de los anteriores considerandos se procede a impartir visto bueno desde lo jurídico, a los documentos remitidos para dar inicio al presente proceso; manifestando que es procedente publicarlo, por ajustarse a la normatividad que regula esta modalidad de selección.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


EDISON BIOSCAR RUIZ VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Miguel Fernando Angulo Montaña – Abogado Contratista